- - - Hermosillo, Sonora, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.-----

- - - Vistos los autos del expediente número 11/78, para resolver sobre la impugnación a los trabajadores de confianza e inspectores fiscales que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, y la cancelación del registro de éste, solicitada por el C. Enrique Rodríguez Jiménez; y,----------

- - - - - - - - - - - - - - R E S U L T A N D O - - - - - - - - - - - - - - - - - -

I.- Por escrito de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, se presentó el C. Enrique Rodríguez Jiménez, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Hermosillo, impugnando a los trabajadores de confianza, a los inspectores fiscales y trabajadores eventuales, que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, en el recuento efectuado del veintidos de mayo al siete de junio de mil novecientos setenta y ocho, y solicitando la cancelación del registro de dicho Sindicato que él representa por el -- grupo mayoritario.----------

II.- Por auto de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta, y en cumplimiento de la resolución incidental dictada por el C. Juez Primero de Distrito en el Estado, en once de abril del mismo año, en el juicio de amparo número ---- 932/78, se dejaron sin efecto los autos dictados por este Tribunal, en cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y siete de enero del año en curso,- se tuvo por presentado al C. Enrique Rodríguez Jiménez, haciendo las impugnaciones a los trabajadores de confianza, ejecutores fiscales y trabajadores eventuales que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del H.- Ayuntamiento de Hermosillo y solicitando la cancelación de su registro y consecuentemente, el registro del Sindicato que él preside.- En el mismo auto, se ordenó dar vista a la C. Martha Rodríguez Quiroz, Secretaria del Sindicato Unico - de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, para que en un término de cinco días manifestara lo que a su derecho conviniera.- Por auto dictado - en nueve de junio del año en curso, se tuvo por presentada a la C. Martha Rodríguez Quiroz, contestando la vista y por hechas las manifestaciones que a sus intereses convino.----------

III.- En el auto a que se refiere el resultando anterior, se tuvieron por ofrecidas como pruebas del C. Enrique Rodríguez Jiménez, las siguientes: a).- Documental, consistente en las nóminas de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Hermosillo; b).- Documental, consistente en los nombramientos presentados por los trabajadores en la diligencia de recuento llevada a cabo del veintidos de mayo al siete de junio de mil novecientos setenta y ocho; y, c).- Declaración de Parte, a cargo de los CC. Martha Rodríguez Quiroz, José Angel Salazar, Renato Romero Carrillo, Ernesto Tapia Ruiz y Marco Antonio Villanueva Badilla.- En audiencia celebrada con fecha dieciseis de junio del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la Declaración de Parte de los CC. Martha Rodríguez Quiroz y José Angel Salazar Flores, no así la de los CC. Renato Romero Carrillo, Ernesto Tapia Ruiz y Marco Antonio Villanueva Badilla, de cuya declaración se tuvo por desistido al C. Enrique Rodríguez, por auto de fecha siete de julio del año en curso.- Por auto de fecha tres de octubre del año en curso, se citó a las partes para oír resolución, misma que hoy se dicta; y,----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - C-O-N-S-I-D-E-R-A-N-D-O-S -

I.- Este Tribunal es competente para resolver el presente conflicto sindical, con fundamento en los artículos 6to. Transitorio y las fracciones III y IV del 112 de la Ley Número 40 del Servicio Civil; siendo asímismo de explorado derecho que el Tribunal de Arbitraje es el único competente para resolver los conflictos laborales que se susciten entre el Estado y sus trabajadores, o bien, conocer de los conflictos sindicales e intersindicales, con atribuciones de ser el único directamente capaz y facultado para decidir y resolver qué plazas o empleos deben ser considerados de base o de confianza, funciones de órgano de conciliación y arbitraje que realiza este Tribunal por disposición del artículo 6to. Transitorio de la Ley Número 40 en Consulta.----------

II.- El C. Enrique Rodríguez Jiménez, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Hermosillo, por escrito de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, formula impugnación a ciento cincuenta y dos trabajadores que otorgaron su voto a favor del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, en la forma siguiente: "1).- Para efectos del recuento definitivo, este "Tribunal debe excluír a los trabajadores que acudieron al recuento y cuyas fun- "ciones, dentro del Ayuntamiento de Hermosillo, encuadren en las fracciones II,- "III y IV del artículo 5to. de la Ley Número 40, ya que dicho precepto especifica

"enunciativamente cuales son los trabajadores cuyas funciones son de confianza, "pues por la naturaleza de sus labores están plenamente identificados con quien "hace las veces de patrón; 2).- Por otra parte, también existen trabajadores -- "que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Ayun- "tamiento de Hermosillo, que si bien no están especificados en la Ley Número 40 "como trabajadores de confianza, sí lo son por la naturaleza de sus funciones - "que los identifica plenamente con el patrón, ésto de acuerdo al artículo 9o.- "de la Ley Federal del Trabajo, que es de aplicación supletoria y de mayor je-- "rarquía en relación a la Ley del Servicio Civil ya referida, por lo cual soli- "cito que los trabajadores que estén colocados en este supuesto de la Ley, sean "excluídos del Sindicato que debe agrupar solo y exclusivamente a los trabajado "res de base, ya que la inclusión de los trabajadores de confianza serían noci- "vos en Sindicatos cuya membresía es de auténticos de trabajadores de base. La- "calificación de estos trabajadores de confianza, o sea, los que no especifica- "la Ley Número 40 en su artículo 5to., pero que quedan comprendidos en la regla "general de la Ley Federal del Trabajo enunciada en el artículo 9o., dicha cali "ficación deberá hacerse por esta autoridad, basándose en la determinación que- "de sus funciones se desprende del nombramiento presentado por los trabajadores "en la diligencia del recuento ya realizado materialmente; asímismo y para auxi "liar a este Tribunal, me he permitido anexar al presente escrito una lista de- "los trabajadores de confianza que se encuentran objetados en el punto uno y -- "dos de este ocurso de impugnación".- Para demostrar sus observaciones con rela- ción a los ejecutores fiscales el mencionado señor Rodríguez ofreció la prueba- documental consistente en la revisión de la nómina de todos los trabajadores del Servicio Civil que laboran para el Municipio de Hermosillo, a fin de poder cons- tatar que en dicha nómina no se encuentra a los ejecutores fiscales que compare- cieron al recuento sindical; ofreció asímismo la documental, consistente en los nombramientos presentados por los trabajadores en la diligencia de recuento --- llevada a cabo del veintidos de mayo al siete de junio de mil novecientos seten ta y ocho; asímismo en forma ad-cautelam ofreció la prueba de declaración de -- parte de los trabajadores miembros de la directiva del sindicato ya registrado, por existir duda de que fueran o nó trabajadores de confianza.- Por su parte la C. Martha Rodríguez Quiroz, en su carácter de Secretaria General del Sindicato- Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, mediante escrito defecha cinco de junio de mil novecientos ochenta, dá contestación a la vista - que este Tribunal le otorgó mediante auto de fecha veintidos de mayo del propio año, donde manifestó lo que a sus intereses convino.----------

III.- Ahora bien, en estricto apego a las constancias procesales integrantes -- del sumario, se advierte que de la lista de ciento cincuenta y dos trabajadores impugnados por el C. Enrique Rodríguez Jiménez, representante legal del Sindica to de Trabajadores de los Servicios Públicos Municipales de Hermosillo, tres em pleados no votaron y uno votó en el recuento por un Sindicato distinto a los -- del presente conflicto, reduciéndose la lista de impugnados a ciento cuarenta y ocho personas de las cuales existen nombramientos, en las constancias procesa-- les, únicamente de setenta y seis trabajadores,no existiendo en autos los -----

nombramientos de los trabajadores restantes impugnados por el Sindicato representado por el Sr. Rodríguez Jiménez.- Por lo que habiendo procedido este Tribunal al análisis objetivo de los setenta y seis nombramientos de empleo que se tuvieron a la vista, se evidencia en forma clara que se trata de trabajadores de base y nó de confianza como erróneamente lo señala el C. Enrique Rodríguez Jiménez en su libelo de impugnación.- Los nombramientos existentes en autos son los siguientes: Cristina Domínguez de González, Recepcionista "A" de la Presidencia Municipal; 2.- Angel Nájera Elías, Oficial Primero del Ayuntamiento de Hermosillo; 3.- Alberto Piña Ramírez, Encargado de la Junta Municipal de Reclutamiento; 4.-Marco Antonio Bobadilla Ramos, Empleado de la Tesorería Municipal-Comisionado en el Departamento de Bienes y Servicios como Auxiliar "D"; 5.-Francisco Santiago Samaniego Bustamante, Empleado de Tesorería Municipal Comisionado como Auxiliar "B" del Departamento de Bienes y Servicios; 6.- Manuel Bobadilla Icedo, Auxiliar de Oficina (supernumerario) perteneciente a la Presidencia Municipal; 7.-Zenaida Vda. de Galindo, Empleada de Secretaría del Ayuntamiento comisionada como Maestra "C"; 8.-María Guadalupe Hernández Trujillo, Secretaria Particular del C. Presidente Municipal; 9.-Carlos Campos Núñez,Empleado de Tesorería Municipal (supernumerario) comisionado en Sindicatura como mensajero; --- 10.- Martha Rodríguez Quiroz, Empleada de Secretaría del Ayuntamiento comisionada como encargada del archivo "B"; 11.-Ernesto Tapia Ruiz, Empleado de Tesorería Municipal comisionado como encargado de Mesa de Solares "A"; 12.- René Amao Acuña, Coordinador del Comité Municipal del D.I.F.; 13.- José Diego Figueroa Castillo, Auxiliar "D" del Departamento de Compras en la Tesorería Municipal; 14.- Carlos Sánchez Bracamontes, Empleado de Tesorería Municipal comisionado en Contabilidad como Auxilar de contador "B"; 15.- Gloria Elena Olivas Salazar, Empleada de la Tesorería Municipal comisionada en el Departamento de Contabilidad como Auxiliar de Contador "A"; 16.-María Guadalupe Venegas Campa, Auxiliar de caja de la Tesorería Municipal; 17.-María Concepción Figueroa de MORAles, Secretaria del Tesorero Municipal; 18.- Rosa Quintana Pacheco, Empleada de Tesorería Municipal, comisionada como Secretaria "C" en la Dirección de Ingresos; 19.- María de los Angeles Miranda G., Empleada de Tesorería Municipal comisionada como Secretaria "C" en la Dirección de Ingresos; 20.- Francisca Ortiz Bojórquez, Empleada de Tesorería Municipal comisionada en recaudación en policía y tránsito como secretaria "C"; 21.- Blanca Julia Espejo Vda. de Oviedo, Recepcionista de Presidencia Municipal; 22.- Renato Romero C., auxiliar en el departamento de administración-

de presupuesto; 23.- María Teresa Cons Martínez, Empleada del Departamento de -- Impuestos y Derechos comsioanda como Auxilar de caja "D"; 24.- Luz María Igle--- sias Guerrero, auxiliar del departamento de impuestos y derechos; 25.- José Lara Espinoza, Empleado de Tesorería Municipal comisionado como auxiliar de oficina - "C"; 26.- Rodolfo Castro Castro, Empleado de Tesorería Municipal comisionado -- como auxiliar "B" en el departamento de presupuesto; 27.- Gerardo Balderrama --- Orduño, Auxiliar de oficina (supernumerario) perteneciente a Presidencia Municipal; 28.- María de los Angeles Soqui Vázquez, Empleada del Departamento de Impuestos y Derechos comisionada como Auxiliar de caja "C"; 29.- Armida Escobar Chavarín, Empleada del Departamento de impuestos y derechos comisioanada Secretaria - "C"; 30.- Francisco Antonio Germán Martínez, empleado de Tesorería Municipal comisionado como auxiliar de oficina "D." en recaudación de policía y tránsito municipal; 31.- José A. Córdova Andrade, empleado de Tesorería Municipal comisionado como auxiliar "D" en recaudación en policía y tránsito municipal; 32.- Ana -- Marisa Noriega Castillo, Secretaria de Oficialía Mayor; 33.- Ignacio Martínez --- Salazar, empleado del Registro Nacional de Electores como auxiliar administrativo "D"; 34.- Miguel Sevilla Abarca, ayudante de bienes y servicios; 35.- Marco - Antonio Villanueva Badilla, Empleado de servicios públicos municipales, comisionado como chofer "D" (supernumerario); 36.- Raúl Zamora Bastidas, empleado de -- servicios públicos municipales, comisionado como encargado de control de gasolina "D.; 37.- Humberto Moreno, empleado del mercado No. 1 comisionado como conserje "D"; 38.- José Angel Salazar Flores, empleado de secretaría como auxiliar --- "D" de la dirección de autotransportes públicos de pasaje y carga municipal; 39.- Liberato Ochoa Sobampo, empleado de la presidencia municipal como ayudante "D";- 40.- Florencio Rivera León, empleado de secretaría del ayuntamiento, comisiona-- do como inspector general "C"; 41.- Carlos Manzo Martínez, empleado de Secreta-- ría del Ayuntamiento comisionado como inspector general "C"; 42.- Francisco Molina Munguía, empleado del rastro municipal como supervisor general "C"; 43.- Oscar Eugenio Madera Tequida, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado- como inspector general "C"; 44.- Manuel Tánori Mada, empleado de Ingeniería Municipal, comisionado como Inspector de Obras "D"; 45.- Gabriel Ramón Gaxiola Díaz, empleado de ingeniería municipal, comisionado como inspector de obras "D"; 46.- Juan Vicente Madrid Paredes, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como inspector general "C"; 47.- Bernardo Escarra Noriega, inspector general del departamento de inspección y vigilancia adscrito a Secretaría; 48.- Miguel Angel

Valladares y Castillo, inspector provisional adscrito al departamento de vigilancia; 49.- M. Elvira Vázquez T., empleada de la Tesorería Municipal comisionada como Enc. de Licencias y Permisos "C" de control de placas; 50.- Jesús Muñoz López, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como inspector general "C"; 51.- Jorge Luna Núñez, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como inspector general "B"; 52.- Luis Fortunato Topete Izábal, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como Inspector General "C"; 53.- Guillermo Huerigo Salido, empleado de Secretaría del Ayuntamiento, comisionado como inspector General "B"; 54.- Francisco Guerrero Lastra, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como inspector general "C"; 55.- Ignacio Moreno Rodríguez - Empleado de Ingeniería Municipal, como Inspector de Obras "D"; 56.- Manuel Estrada B., empleado de ingeniería municipal, comisionado como inspector de obras "D"; 57.- Oscar Niño Araujo, empleado de la Unión deportiva municipal, comisionado como coordinador "C" de la Unidad Deportiva; 58.- Ana Elsa Ortiz Terán, recaudador de barandilla "D"; 59.- Ismael García Jurado, empleado de ingeniería (supernumerario); 60.- Alejandrina Durazo Acosta, empleada de la Tesorería Municipal comisionada en control de placas, como cajera recaudador "C"; 61.- María Izabel Zárate Matuz, empleada de la Tesorería Municipal, como Jefa de Impuestos y Derechos "A"; 62.- Luis Cossio Estrella, empleado de sindicatura (supernumerario) comisionado en la Dirección de Policía y Tránsito como Inspector; 63.- Saturnino Cano López, empleado de la Tesorería Municipal, como jefe de estacionómetros "B"; 64.- María Elena Pereyda C., empleada de la tesorería municipal, comisionada como cajera recaudadora "C. de control de placas; 65.- Daniel Sánchez Corral, Inspector Fiscal de Tesorería Municipal; 66.- Luis Carlos Gámez Dórame, inspector general adscrito al departamento de inspección y vigilancia; 67.- Jorge Gaspar G. empleado de la Tesorería Municipal, comisionado como jefe de sección de saldos "C" en control de placas; 68.- Pedro Delgado Rodríguez, empleado de Secretaría del Ayuntamiento comisionado como Inspector General "C"; 69.- Carlos F. Galindo Soto, empleado de Ingeniería Municipal comisionado como inspector de obras; 70.- Martiniano Madrid Gutiérrez, empleado de Secretaría del Ayuntamiento, como inspector general "C"; 71.- Héctor Contreras Bustamante, empleado de la Sindicatura Municipal, comisionado como Inspector "B"; 72.- Jesús Ramón A. Carreón S., empleado del rastro municipal (supernumerario) comisionado en Sindicatura; 73.- Marco Antonio Meza Escalante, Inspector de Secretaría (supernumerario) comisionado en el departamento jurídico; 74.- Abelardo Rodríguez N. inspector de operación de colec

-tores u barredores en Dirección de Servicios Públicos Municipales; 75.- Eran-- cisco Martínez Elías, inspector general adscrito al departamento de inspección- y vigilancia. (supernumerario); 76.-Juan Manuel Ruvalcaba Gámez, asesor técnico "D" de Secretaría, comisionado en presidencia como fotógrafo.- Por lo que en -- esa virtud, del examen de los susodichos nombramientos nos induce a concluír -- terminantemente que son trabajadores de base y por ende no encuadra su situación en los supuestos previstos por el artículo 5to. fracción II de la Ley Número 40 del Servicio Civil para el Estado que dispone: "son trabajadores de confianza... "fracción II.- Al servicio de los municipios... el Secretario del Ayuntamiento, "el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el contador o contralor, cajeros, --- "recaudadores e inspectores, jefes, sub-jefes, directores y sub-directores de - "dependencias o departamentos, alcaides y personal de vigilancia de las cárce-- "les municipales; secretario particular y ayudantes del presidente municipal -- "y todos los miembros de los servicios policíacos y de tránsito". En cuanto a - que existen trabajadores que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajado-- res al Servicio del Ayuntamiento de Hermosillo, que si bien no están especifica dos en la Ley Número 40 como trabajadores de confianza, sí lo son en cuanto a -- la naturaleza de sus funciones, según el representante legal del Sindicato in-- conforme, tal hipótesis no está prevista en la especie, debiendo regir el princi pio de aplicación estricta de la Ley, estando impedido este Tribunal para apli-- car disposiciones de otro Ordenamiento, como lo es la Ley Federal del Trabajo, - debiendo desestimarse el razonamiento del Sindicato impugnante en el sentido --- que hace de la clasificación de los empleados de confianza en el artículo 5to. - de la Ley Número 40 del Servicio Civil, es de forma enunciativa, ya que textual- mente la Ley lo señala de una manera limitativa, puesto que de aplicar un precep to de la Ley Federal del Trabajo no contenido en la Ley del Servicio Civil, se - incurriría en el absurdo de estar integrando derecho.- Por otra parte en el es-- crito de mérito de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, no es- pecifica ni menciona concretamente cuales son los empleados que por la naturale- za de sus funciones deban considerarse de confianza, ya que como se afirma con - anterioridad de los ciento cincuenta y dos trabajadores impugnados, únicamente - consta nombramiento de setenta y seis personas, lo que a juicio de esta autori-- dad y por así constar en su nombramiento son empleados de base y nó de confianza como lo pretende el objetante.- En cuanto al examen de la prueba de Declaración- de Parte a cargo de los CC. Martha Rodríguez Quiroz y José Angel Salazar, no se-

desprende con datos bastantes y suficientes para considerarlos empleados de confianza, deduciéndose que el cargo de la primera era empleada del archivo del Ayuntamiento y el del segundo lo era en la Dirección de Autotransportes Públicos Municipales. - Consecuentemente el C. Enrique Rodríguez Jiménez, representante del Sindicato de Trabajadores de los Servicios Públicos Municipales del Municipio de Hermosillo, no acreditó que los trabajadores impugnados en su escrito de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, sean de confianza, por lo que este Tribunal deberá declarar improcedentes las argumentaciones vertidas en el mismo, por considerar como trabajadores de base aquéllos cuyos nombramientos existen en autos y a los cuales nos referimos en este mismo Considerando y por tanto deberá quedar firme el registro del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo, presidido por la C. Martha Rodríguez Quiroz.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve, bajo lo siguientes:----

- - - - - - - - - - - - - - - - PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO.- No han procedido las impugnaciones hechas por el C. Enrique Rodríguez Jiménez, a los trabajadores que otorgaron su voto al Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.- En consecuencia, ----------

SEGUNDO.- Se declara que los trabajadores impugnados por escrito de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, son de base y no de confianza.------

TERCERO.- Ha quedado firme el registro del Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Hermosillo.----------

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes.----------

- - - Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, Lic. J. Armando Ayala Acuña por ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y dá fé. DOY FE.-

- - - En quince de enero de mil novecientos ochenta y uno se publicó en lista de acuerdos la resolución anterior. CONSTE.